

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NÚMERO 379 DE 2010****5 FEB 2010**

Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 2968 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los principios consagrados en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y oído el concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2968 del 11 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estableció un arancel de 98% para la importación de leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, clasificada por la partida arancelaria 04.02, por el término de seis (6) meses.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 213 del 13 de enero de 2010, recomendó prorrogar la vigencia del Decreto 2968 de 2009, por el término de seis (6) meses.

DECRETA

Artículo 1°. Prorróguese la vigencia del Decreto 2968 del 11 de agosto de 2009, por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de febrero de 2010.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los,

5 FEB 2010

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

Continuación del decreto "Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 2968 de 2009".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ANDRÉS DARIO FERNANDEZ ACOSTA

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



RICARDO DUARTE DUARTE